

ACUERDO U.T.I.C.R.A. - CIC. SOLICITANDO REGISTRO, HOMOLOGACIÓN Y EXTENSIÓN HASTA EL 31 DE JULIO 2020 OBRANTE EN EXPEDIENTE

EX-202038436935-APN-DGDMT#MPYT

ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO EXPTE. 2020-27461513APN-MT

Al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social:

Entre la Cámara de la Industria del Calzado, con domicilio en Av. Rivadavia 4323 CABA, representada por su Presidente Sr. José Fernando De Vito, DNI 20.063.485 y la Unión de Trabajadores de la Industria del Calzado, con domicilio en Yatay 129 CABA, representada por su Secretario General, Sr Agustín Amicone, DNI 4.267.392 exponen y solicitan:

1) Que con motivo de la Pandemia Covid-19 y el Aislamiento social preventivo y obligatorio dictado por el PE, la industria del calzado en general se encuentra afectada al no estar declarada una actividad esencial o de excepción.

2) Que por dicho motivo con fecha 14 de abril de 2020 las partes suscribieron un acuerdo por el cual durante el mes de abril de 2020 se suspende la prestación laboral con el pago del 70 % bruto del salario, (horas normales, merienda, escalafón, premio asistencia quincenal y \$ 4.000.-mensuales como a cuenta de futuro aumento), de carácter No remunerativo, a excepción de los aportes y las contribuciones de la Obra Social, cuota sindical y Fondo Asistencial, sobre la base de ése 70 %.

3) Atento a la dinámica de las diferentes resoluciones y decretos establecidas por las autoridades nacionales, provinciales, municipales y a la habilitación para que las empresas puedan desarrollar sus actividades de fabricación, muchos Trabajadores comenzaron o comenzarán a desarrollar tareas productivas, de manera continuada o alternada. En tal caso todo aquel Trabajador que deba concurrir a su puesto de trabajo, percibirá el 100 % del salario de los jornales laborados y los días de suspensión tal lo manifestado en el punto 2 es decir al 70 %.

4) Todo trabajador que durante el mes o meses, alterne días trabajados y días de suspensión percibirá la parte proporcional del premio de asistencia perfecta.

5) En cuanto al SAC, se estará en un todo conforme a lo establecido en la LCT y / o normativa que pueda dictarse.-

6) Que en atención al acuerdo tripartito suscripto entre la UIA y la CGT que dispone un pago no remunerativo del 75% sobre el salario neto por los meses de abril y mayo de 2020, y, en especial, frente al dictado de la Resolución 397 MT, venimos a ratificar nuestro acuerdo obrante en el EXPTE. 2020-27461513APN-MT, que fuera homologado por RESOL-2020-588-APN-ST#MT.- y extenderlo hasta el 31 de julio de 2020, solicitando que - por resultar un acuerdo más beneficioso para el trabajador - se dé el trámite de homologación automática a todas las empresas que se presenten en el marco de estas actuaciones.

En prueba de conformidad y para su presentación ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social en el marco del Expte 2020- 27461513 APN-MT se firman dos ejemplares en Buenos Aires a los 8 días del mes de junio de 2020.-



José Fernando De Vito

Presidente



AGUSTIN AMICONE
Secretario General
U.T.I.C.R.A.